

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-----------------------|---------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| <p>ADVERTENCIA</p> <p>Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.</p> <p>(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)</p> | <p>SE SUSCRIBE</p> <p>EN LA</p> <p>IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA</p> <p>Mayor, 30, y Portales, 92, librería.</p> <p>LOGROÑO</p> | <p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <table border="0"> <tr> <td>EN LA CAPITAL.</td> <td>FUERA.</td> </tr> <tr> <td>Por un mes. 2 ptas.</td> <td>Por un mes. 2,50 p</td> </tr> <tr> <td>Por tres id. 5,75 »</td> <td>Por tres id. 7,50 »</td> </tr> <tr> <td>Por seis id. 10,50 »</td> <td>Por seis id. 12,50 »</td> </tr> <tr> <td>Por un año. 20,50 »</td> <td>Por un año. 24 »</td> </tr> </table> <p>Número suelto, 0,25 pesetas. Anuncio, 0,25 id. línea.</p> | EN LA CAPITAL. | FUERA. | Por un mes. 2 ptas. | Por un mes. 2,50 p | Por tres id. 5,75 » | Por tres id. 7,50 » | Por seis id. 10,50 » | Por seis id. 12,50 » | Por un año. 20,50 » | Por un año. 24 » |
| EN LA CAPITAL. | FUERA. | | | | | | | | | | | |
| Por un mes. 2 ptas. | Por un mes. 2,50 p | | | | | | | | | | | |
| Por tres id. 5,75 » | Por tres id. 7,50 » | | | | | | | | | | | |
| Por seis id. 10,50 » | Por seis id. 12,50 » | | | | | | | | | | | |
| Por un año. 20,50 » | Por un año. 24 » | | | | | | | | | | | |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

DE LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA

Núm. 25

Los expositores expresados en la adjunta relación nominal, por sí mismos ó por persona autorizada con papeleta que firme el interesado, pueden recoger los objetos de su pertenencia que han sido devueltos de Barcelona y se hallan en el Depósito provincial, establecido en el antiguo Cuartel denominado de la Merced, sito en la calle del Mercado, número tres, de esta capital; á cuyo efecto se hallará abierto el expresado Depósito desde las 10 de la mañana hasta la 1 de la tarde, durante quince días, á contar del de la fecha del «Boletín oficial» de la provincia, en que se inserte este aviso.

Se advierte, que al terminar el indicado plazo de 15 días, se considerará que los expositores respectivos renun-

cian á la devolución de los objetos que para entonces no hayan sido recogidos y en su virtud dispondrá de dichos objetos la Comisión provincial Logroño 6 de Febrero de 1889.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Relación nominal de los expositores á que se refiere la anterior circular.

D. Antonio Andrés del Villar, Logroño.—D. Lino Ruiz de la Torre, Arnedo.—Don Gregorio Martínez Mateo, Ezcaray.—Don Balbino Abad, Ezcaray.—D. Eusebio Sanchez, Logroño.—D. Calixto Martínez, Arnedillo.—D. Julián Santamaría, Ausejo.—D. Casto López, Haro.—D. Tomás Amestoy Martínez, Nájera.—Don Gabriel Carranza, Nájera.—Sres. Francés y Comp.^ª, Haro.—D. Benito Aguiñiga, Haro.—Sres. Ibañez Ilogre, Ezcaray.—Sres. Treviñano é hijo, Albelda.—D. Julián Alfaro, Calahorra.—D. Eugenio Morales, Cenicero.—Sres. Campo y Comp.^ª, Haro.—D. Doroteo Romero, Torrecilla de Cameros.—D. Clemente Jalón, Logroño.—D. Martín Alfonso, Villar de Arnedo.—Sres. Sucesores de García Cid, Haro.—D. Juan Jiménez, Calahorra.—D. Simón Martínez, Ezcaray.—D. Diego Mayoral, Logroño.—D. Amalio García, Alfaro.—D. Federico Sanz, Logroño.—D. Hilario Gavino, Vioslada.—Román Ouri, Haro.—D. Cayo Martínez, Haro.—D. Vicente Gato, Haro.—D. Alvaro Zaidivar, Navarrete.—D. Braulio de Pablo, Villanueva de Cameros.—Sres. Labarga é hijos, Santo Domingo.—D. Félix F. de la Reguera, San Vicente.—D. Miguel de Miguel, Logroño.—Sres. Pé-

rez y García, Villanueva.—Don Angel Segura, Albelda.—Señores hijos de García Perujo, Ezcaray.—D. Cándido Mugaburu, Logroño.—Sres. Gutiérrez y Martínez, Logroño.

Logroño 6 de Febrero de 1889 —El Gobernador Presidente, Ayuso.

MINISTERIO de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL
(Continuación)

Cuando la cosa se deteriora sin culpa del deudor, el menoscabo es de cuenta del acreedor.

Deteriorándose por culpa del deudor, el acreedor podrá optar entre la resolución de la obligación y su cumplimiento, con la indemnización de perjuicios en ambos casos.

Si la cosa se mejora por su naturaleza, ó por el tiempo, las mejoras ceden en favor del acreedor.

Si se mejora á expensas del deudor, no tendrá éste otro derecho que el concedido al usufructuario.

Art. 1123. Cuando las condiciones tengan por objeto resolver la obligación de dar, los interesados, cumplidas aquellas, deberán restituirse lo que hubiesen percibido.

En el caso de pérdida, deterioro ó mejora de la cosa, se aplicarán al que deba hacer la restitución las disposi-

ciones que respecto al deudor contiene el artículo precedente.

En cuanto á las obligaciones de hacer y no hacer, se observará, respecto á los efectos de la resolución, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1120.

Art. 1124. La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento ó la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de los intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, á no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo á las disposiciones del título IX del libro segundo.

Sección segunda

De las obligaciones á plazos

Art. 1125. Las obligaciones para cuyo cumplimiento se haya señalado un día cierto, solo serán exigibles cuando el día llegue.

(Continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO ECNOÓMICO DE 1888-89--SEGUNDO TRIMESTRE

MINAS

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas presentadas en esta dependencia por los dueños de minas de esta provincia, correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto, y de los que han dejado de cumplir con este servicio hasta la fecha, y cantidades declaradas de abono por los mismos y las señaladas por la Administración de Contribuciones á cada mina para el segundo trimestre, según las bases 1.ª y 2.ª del artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883.

| NOMBRE DE LOS DUEÑOS. | NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES. | TÍTULO DE LAS MINAS. | CLASE DE MINERAL. | Productos declarados en el 2. trimestre en quintales métricos | | Producto del quintal á boca mina. | | Cantidad declarada de abono por los dueños. | | Cantidad Señalada por la Ad- ministra- ción para el trimestre | | FECHA EN QUE HAN PRE- SENTADO LAS RELACIONES. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|--|---|------|---|------|---|------|--|------|--|---------------------------|
| | | | | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | | |
| Sociedad Vasco-Riojana | D. Francisco Urién | Santo Nonilo, Ntra. Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Araucana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación, S. Juan | Hulla | " | " | " | " | " | " | " | " | 9 Enero 1889 | |
| Viuda de D. Eugenio Pérez D. José Marraco Rocatalada Sres. Hijos de García Perujo D. Eusebio Lacalle | Sin representante | La Esperanza, Las dos Hermanas, Josefita Santa Isabel | " | " | " | " | " | " | " | " | " | 7 " " | |
| Viuda de D. Agustín Castell D. Vicente Ortiz Viñas y otros " Francisco Achútegui | D. Eusebio Lacalle Sin representante | Inglesa, Protectora, Santa Paciencia Sorpresa, Fortuna Santa Elena | Hierro | 194 | 1 | 194 | 3 | 12 | 2 | 5 | 10 | " " | |
| D. Ramón Mediavilla | D. Hipólito Mesanza | Marte La Casualidad El Porvenir Herrera | " | " | " | " | " | " | " | " | 10 | " " | No ha presentado relación |
| Amador de Guilarte y Consortes | Sin representante | Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso, Abundante núm. 2 | Liguito Sustancias salinas Sal común | " | " | " | " | " | " | 1 50 75 2 50 | " | " " | Idem Idem Idem |
| Manuel Mamerto Galán | Sin representante | Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso, Abundante núm. 2 | Sulfato de sosa | " | " | " | " | " | " | 11 | " | " " | Idem |
| José Félix de Vitoria | D. Walter Horne | Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María Teresa | Cobre | " | " | " | " | " | " | " | 10 | " " | |
| Fidel Oleaga Mac-Mahón | Sin representante | Valvarco, Camporquiz, Peñelechar, Sancho- laquente, Aguarrabias, Ntra. Sra. de No- gales, Enrique, Barrón, Luis, María, S. José | Cobre | " | " | " | " | " | " | 12 25 | 9 | " " | |
| José María Arteta | D. Alexis Drouin | La Independencia María, José, Prodigio, Maravilla, Nueva Tha- rris, Perla, Preciosa, Carbonatos, Esmeralda Cristina | Cobre y plata Cobre Plomo | " | " | " | " | " | " | 5 | 10 | " " | |
| | | Delangla 2.º La Terrible La Justicia | Cobre y plata Plomo y zinc Plomo argentífero | " | " | " | " | " | " | 1 1 2 | 10 | " " | |

Núm. 23

Don Quirico Barrio Sáez, Juez de Instrucción de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al vecino de esta villa Benigno Ochoa, casado, y cuyo paradero y segundo apellido se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que contra su esposa Patricia Caballero se sigue sobre hurto de uvas; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera del río Alhama á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.— Quirico Barrio.—Por mandado de S.S.ª, Santiago Milla.

Anuncios oficiales.

Núm. 20.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidas.

Casalarreina 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cándido Rueda.

Núm. 14

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la Beneficencia de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidas por la asistencia de 20 á 25 familias pobres.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días á contar desde el en que se inserte el presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Tormantos 2 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cayetano Barona.

Núm. 24

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba con la dotación anual 500 pesetas pagadas por trimestres anticipados de fondos municipales por el suministro de los medicamentos que puedan necesitar de una á veinticinco familias pobres que designe este Ayuntamiento según lo acordado por el mismo asociado por la Junta Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Doctores ó licenciados en farmacia, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de 30 días á contar desde el que aparezca el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, siendo de advertir que en esta villa y aldeas no existe oficial de farmacia, y el agraciado podrá contratar con un número de vecinos pudientes que de haber arreglo entre los mismos, escederán de trescientos.

Jubera 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Julián Beltrán.

Núm. 22

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa con el sueldo anual de 912 pesetas y 50 céntimos, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud al Alcalde presidente de la Corporación en el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Agoncillo 4 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Tomás Sancho.

Anuncios particulares.

Aviso á los Farmacéuticos.

Para conocimiento de los profesores de farmacia que lleguen á decidirse á solicitar la titular de Villamediana (Logroño), dotada con 250 pesetas por la asistencia de treinta familias pobres, y anunciada en el «Boletín» de la provincia, creo conveniente hacerles saber:

Que componiéndose este partido de dos pueblos, iguales en vecindario, Alberite y Villame-

diana, y teniendo, como tengo, por completo asegurado el primero de dichos pueblos y no pequeña parte de los vecinos del segundo, más la circunstancia de encontrarme á una distancia de cinco kilómetros tan sólo de Logroño, donde reside toda mi familia, hacen que en manera alguna esté dispuesto á abandonar este partido.—Roberto Abad.

CIRUJIA—VIAS URINARIAS
enfermedades venéreas y sífilíticas
Doctor Sáenz de Luque

Consulta pública diaria; de 11 de la mañana á una de la tarde. CALLE del COLEGIO (plaza de Abastos) número 36 y 38, principal.

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España
Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 3 de Febrero de 1889

| | |
|---|---------------|
| Temperatura máxima al sol.. | 41'6 |
| Idem id. á la sombra.. | 9'8 |
| Idem mínima al aire.. | 0'4 |
| Idem id. al reflector.. | 0'8 |
| ALTURA BAROMÉTRICA á las nueve de la mañana.. | 726,4 |
| TRICA á las tres de la tarde.. | 722,6 |
| VIENTO. á las nueve de la mañana.. | O. fuerte |
| á las tres de la tarde.. | O. muy fuerte |
| ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana.. | Cubierto |
| á las tres de la tarde.. | idem |
| Agua evaporada.. | 1'5 |
| Ozono.. | |
| Lluvia.. | |

Imp. de Merino y Compañía, Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELEA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERIA

de

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacrobles y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.